



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 13 de Septiembre, 2006

Número 105

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

<i>Ministerio de Fomento: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	4

### Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo</i>	4
---	---

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Presidencia. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital</i>	13
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Bogarra, Hellín, Masegoso, Navas de Jorquera, Pozo Cañada y Pozuelo</i>	19
<i>Mancomunidad de Recogida de Residuos Grupo "F.A.O.": Anuncio</i>	24

### Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Sala de lo Social</i>	24
---	----

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras

##### ANUNCIOS

Asunto: Expropiación forzosa. Pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, levantamiento de acta de ocupación y pago de justiprecios por mutuos acuerdos de la obra:

“Seguridad vial. Construcción de camino de servicio CN-322 de Córdoba a Valencia, P.K. 412,461 al 412,655 margen izquierda. Tramo: Alborea. Provincia de Albacete”. Clave: AB-CT-0650.

Término Municipal: Alborea.  
Provincia de Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, así como al levantamiento del acta de ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Excmo. Ayuntamiento de Alborea (Albacete) a los interesados que seguidamente se relacionan:

*Finca; Pol.; Parc.; Titular; Fecha; Hora.*

02215-005; 12; 3508; María Cuesta Pardo (o quien

acredite la titularidad); 18/09/2006; 12:30.

De la misma forma y en dicho lugar, se va a proceder al pago de justiprecios obtenidos mediante mutuos acuerdos en el expediente de referencia a los interesados que a continuación se detallan:

*Finca; Pol.; Parc.; Titular; Fecha; Hora.*

02215-001; 12; 3492; Emilio Piqueras Pérez y Dolores

Gómez Monteagudo; 18/09/2006; 12:45.

02215-002; 12; 3493; José García Cárcel; 18/09/2006; 12:45.

402215-004; 12; 9005; Ayuntamiento de Alborea; 18/09/2006; 12:45.

Albacete a 24 de agosto de 2006.–El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Varela.

•18.803•

Expropiación forzosa.– Pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y levantamiento de acta de ocupación.

Obra: «Seguridad vial. Mejora de trazado en CN-322 de Córdoba a Valencia. P.K 285,600 al 286,050. Tramo: Alcaraz-Albacete. Provincia de Albacete.

Clave: AB-CT-0640.

Término municipal: Robledo.

Provincia de Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, así como al levantamiento del acta de ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Excmo. Ayuntamiento de Robledo (Albacete) a los interesados que seguidamente se relacionan:

<i>Finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Subparc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
02340-001	16	281	B	Manuel GarvÍ Díaz y Rosa María Gómez García	14/09/2006	12:30
02340-002	16	281	A	Manuel GarvÍ Díaz y Rosa María Gómez García	14/09/2006	12:30
Albacete a 23 de agosto de 2006.–El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.						•18.804•

Asunto: Expropiación forzosa.– Pago de intereses de demora.

Obra: Variante de Villatoya. CN-322. PP.KK. 423,00 A 425,350. Provincia de Albacete.

Clave: 23-AB-2980.

Término municipal: Villatoya.

Provincia: Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de intereses de demora, en el expediente arriba referenciado, en el:

Ayuntamiento de Villatoya.

El día 12 de septiembre de 2006.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

<i>Nº finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Sub.</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
02215-001	2	384	b	María Pilar, Lucio, Isabel, Elvira y Nemesio Alcala Beltrán; Lucio Alcalá Murcia	12/09/2006	10:00
02215-001-1	2	227		Ayuntamiento, Villatoya	12/09/2006	10:05
02215-002	2	218		Ayuntamiento, Villatoya	12/09/2006	10:10
02215-003	2	332		Victoria Márquez Trujillo; Antonio, Jose Luis, Angel, Cesar y M <sup>a</sup> Victoria Villena Márquez	12/09/2006	10:15
02215-004	2	361		Juan Narbona Moyano	12/09/2006	10:20
02215-005	2	362		Juan Narbona Moyano	12/09/2006	10:25
02215-005-1	2	9021		Ayuntamiento, Villatoya	12/09/2006	10:30
02215-006-1	2	9020		Ayuntamiento, Villatoya	12/09/2006	10:35
02215-007-1	4	244		Ayuntamiento Villatoya	12/09/2006	10:40
02215-008	4	82		Angel Beltrán Torres y María Angeles Villanueva Abad	12/09/2006	10:45
02215-015	4	80		Doña Paz Teruel Beltrán y José García Garre	12/09/2006	10:50
02215-016	4	79		Juan Narbona Moyano	12/09/2006	10:55
02215-016-1	4	65		Juan Narbona Moyano	12/09/2006	11:00
02215-020	4	199		Lopez Navarro, Francisco	12/09/2006	11:05

<i>Nº finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Sub.</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
02215-024	4	75		Isabel Gómez García y Miguel Martínez Hinojosa	12/09/2006	11:10
02215-028	4	81		Angel Beltrán Torres y María Angeles Villanueva Abad	12/09/2006	11:15
02215-029	4	64		Ayuntamiento Villatoya	12/09/2006	11:20
02215-030	4	72		María Pardo Torres	12/09/2006	11:25
02215-031	4	71		Fca. Martínez Pardo y Ramón - Damián, Amador, Sebastian-Fco. Javier, M. Isabel Rita, Luis-Enrique y Juan de Aguilar Martínez	12/09/2006	11:30
02215-032-1	4	88		María Pardo Torres	12/09/2006	11:35
02215-034	4	74		Valero Pardo, Fernando y Purificación Sotos Mínguez	12/09/2006	11:40
02215-036	4	73		Vicente García Jiménez	12/09/2006	11:45
02215-037	4	103		José Beltrán Soto y Felicidad Torres Fernández	12/09/2006	11:50
02215-038	4	105		José Beltrán Sotos y Felicidad Torres Fernández	12/09/2006	11:55
02215-043	4	113		José Beltrán Sotos	12/09/2006	12:00
02215-047	4	246		Salvadora Verdú Gops; Lahiguera Verdú; Pedro, Eloy, Juan, Salvador, Régulo, David, Matilde y Adoración	12/09/2006	12:05
02215-048	4	119	A	Manuel Cuesta Sáez e Isabel Monteagudo Navajas, José Carlos Saiz de Baranda Bru y María Martínez Henares, Francisco Yeste Sánchez y M <sup>a</sup> Angeles Molina Navaro	12/09/2006	12:10
02215-049	4	124		Carmen Galán Torres, Miguel, Elena y Julio Pardo Galán	12/09/2006	12:15
02215-052	4	133	B	Juan Narbona Moyano	12/09/2006	12:20
02215-053	4	133	A	Juan Narbona Moyano	12/09/2006	12:25
02215-055	4	140		Manuel Jiménez Beltrán	12/09/2006	12:30
02215-060	4	1	A	José Beltrán Sotos y Felicidad Torres Fernández	12/09/2006	12:35
02215-062	4	1	B	José Beltrán Sotos y Felicidad Torres Fernández	12/09/2006	12:40
02215-063	1	10		Pardo Sotos, Francisco	12/09/2006	12:45
Albacete a 23 de agosto de 2006.–El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.						•18.806•

Asunto: Expropiación forzosa.–Pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y levantamiento de acta de ocupación.

Obra: «Seguridad vial. Mejora de trazado e intersección con el «Camino Vecinal a Los Chopos». CN-322 de Córdoba a Valencia. P.K 296,000. Tramo: Robledo-Balazote. Provincia de Albacete.»

Clave: AB-CT-0610.

Término municipal: Robledo.

Provincia de Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, así como al levantamiento del acta de ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Excmo. Ayuntamiento de Robledo (Albacete) a los interesados que seguidamente se relacionan:

<i>Núm. Finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
02340-001	6	378	Elisa Sánchez Ortega (o quien acredite la titularidad)	14/09/2006	10:30
02340-002	6	378	Elisa Sánchez Ortega (o quien acredite la titularidad)	14/09/2006	10:40
02340-003	6	343	Mercedes Martínez López (o quien acredite la titularidad)	14/09/2006	10:50
02340-004	11	283	José Antonio Torres Palomares y Amparo Cano Martínez	14/09/2006	11:00
02340-005	11	282	José Serrano Gallego y Matilde Menéndez Sotos	14/09/2006	11:10
02340-006	11	281	José Serrano Gallego y Matilde Menéndez Sotos	14/09/2006	11:20
02340-007	11	280	Fructuoso Henares Cuerda	14/09/2006	11:30

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Titular	Fecha	Hora
02340-007-1	11	288	Engracia Martínez Rodríguez	14/09/2006	11:40
02340-008	11	279	Ebelia Martínez Frías	14/09/2006	11:50
02340-008-1	11	279	Aniceto Martínez Frías	14/09/2006	12:00
02340-009	11	278	Germán, Ramona y Ladislao Martínez Rodríguez	14/09/2006	12:10
Albacete a 23 de agosto de 2006.–El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.					•18.807•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### APLAZAMIENTO INCUMPLIDO

Se pone en conocimiento de Consolación Riado Sánchez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Almansa, Valle Inclán, 4-2º-K, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 230 08, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio).

Albacete a 1 septiembre 2006.–La Directora Provincial P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•18.855•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AGUAS DE ALBACETE, S.A."

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "Aguas de Albacete, S.A.", código 02-0120-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa "Aguas de Albacete", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

### Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Aguas de Albacete, S.A. y su personal Años 2006-2010

Dirección Regional de Castilla-La Mancha

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.– Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo en la Empresa Aguas de Albacete, S.A. y su personal, y en lo no expresamente previsto en las mismas regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua o norma que lo sustituya, así como la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 2.– Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día uno de enero del año 2006 y tendrá una duración de cinco años, a contar desde dicha fecha. Las partes firmantes del mismo, acuerdan su finalización el 31-12-2010. El presente Convenio Colectivo se prorrogará

automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes denuncie el Convenio con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de vencimiento.

#### Artículo 3.– Tabla salarial

El salario base mensual para el año 2006, será según anexo I, el que figura adjunto al presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 4.– Incremento salarial

Los incrementos salariales durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, son los que a continuación se indican:

El incremento salarial para el año 2006, será el IPC real del año 2005 más 1,00%.

El incremento salarial para el año 2007, será el IPC real del año 2006 más 1,00%.

El incremento salarial para el año 2008, será el IPC real del año 2007 más 1,25%.

El incremento salarial para el año 2009, será el IPC real del año 2008 más 1,50%.

El incremento salarial para el año 2010, será el IPC real del año 2009 más 1,75%.

Este incremento salarial se aplicará en todos los conceptos económicos del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 5ª Cláusula de absorción

El régimen económico pactado en el presente Convenio Colectivo y valorado en su cómputo anual, absorberá automáticamente, hasta donde alcance, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse, durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

### Capítulo II

#### Condiciones profesionales

#### Artículo 6.– Organización del trabajo

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente, manteniendo como principios, la calidad y eficiencia, cuidando especialmente la formación profesional y técnica de sus trabajadores.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores, tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

#### Artículo 7.– Grupos Profesionales

El personal que preste su actividad en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se clasificará en razón de la función desempeñada de acuerdo con el Convenio Colectivo Estatal sobre las industrias de gestión del ciclo integral de agua; captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales o Convenio que lo sustituya; en cinco grupos profesionales.

##### Grupo Profesional 1

Criterios generales: Tareas que se ejecuten según ins-

trucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que se requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

##### Grupo Profesional 2

Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

##### Grupo Profesional 3

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

##### Grupo Profesional 4

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

##### Grupo Profesional 5

Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a la que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en

el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

#### Artículo 8.– Formación profesional

Se entenderá que el objeto general de la misma es mejorar la Formación Profesional del conjunto de trabajadores. La Empresa se compromete a la realización de cursos profesionales para la mejor formación y eficiencia de sus trabajadores.

En los casos en que la Formación Profesional tenga lugar en jornada ordinaria, será obligatoria para el trabajador su asistencia a la misma.

En el caso en que la formación tuviera lugar fuera de la jornada, la asistencia a la misma será voluntaria y se descansará el tiempo empleado.

#### Artículo 9.– Movilidad funcional y geográfica

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo Grupo Profesional supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, teniendo en cuenta el puesto de trabajo y categoría profesional con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

#### *Trabajos con funciones de Grupo Superior*

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de las representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de grupo superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de grupo superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor del trabajador sustituido, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### *Trabajos con funciones de Grupo Inferior*

La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos de cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará a los representantes de los trabajadores, periódicamente.

Si el destino de inferior grupo profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.

#### Artículo 10.– Vacantes y promoción

##### *Promoción profesional. Principio general*

Las empresas contribuirán eficazmente a la aplicación del principio de no-discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

##### *Cobertura de vacantes y ascensos*

Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio Colectivo establecidos.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4 y 5, y en los del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.

Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por la empresa, ésta promoverá, prioritariamente, la promoción interna entre sus traba-

jadores, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de los representantes de los trabajadores para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico, previo informe a consulta de los representantes legales de los trabajadores.

En este Convenio se acuerda que se producirán los ascensos de categoría profesional teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador y con reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Como criterio general se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Personal Area Administrativa**

A1: Todos los A1 percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a JS2, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

A2: Todos los A2 percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría, la remuneración inicial correspondiente a A1, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la categoría de A1.

A4: Todos los A4 percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría la remuneración inicial correspondiente a A2, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la categoría de A2.

**Personal Area Productiva**

O2: Todos los O2 percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría de remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior O1 si hasta entonces no ha sido posible el ascenso.

*Año 2006*

	<i>Personal Administrativo, Personal Técnico y Productivo</i>	
	<i>Lunes a jueves</i>	<i>Viernes</i>
Del 1 enero al 31 de mayo	8,30 a 14	
Del 1 de octubre al 15 de diciembre	15,30 a 18,30	8,30 a 14,00
Del 1 de junio al 30 de septiembre		
Del 16 de diciembre al 31 de diciembre	8,00 a 15,00	8,00 a 15,00

Durante el último trimestre del año anterior se elaborará conjuntamente entre empresa y Delegados de personal, el calendario laboral que regirá en cada sector de la plantilla y adecuación de la reducción de la jornada anual de trabajo.

Las horas extraordinarias que se realicen entre las 16,00 h. y las 18,30 h. en las jornadas de verano que se trabaje de 8,00 h a 15,00 h, se descansarán en el plazo de un mes abonándose una vez pasado dicho plazo si las mismas no han sido compensadas con descanso.

**Artículo 14.- Horas extraordinarias**

Ante la grave situación socio-laboral y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

O3: Todos los O3 pasarán automáticamente a O2 al cumplir los ocho años de su ingreso en aquella categoría, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en O2.

O4: Todos los O4 pasarán automáticamente a O3 al cumplir los ocho años de su ingreso en aquella categoría, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en O3.

**Artículo 11.- Prendas de trabajo**

La Empresa dotará al personal de las siguientes prendas de trabajo:

Personal laboratorio, personal de limpieza y almacén: 2 batas al año.

Lectores: 2 pantalones, 3 camisas, 1 cazadora, 1 jersey y 1 par de zapatos cada año. Una prenda de abrigo cada dos años o cuando sean necesarios.

Personal obrero: 2 pantalones, 1 cazadora 3 camisas y 1 jersey cada año. Una prenda de abrigo y botas de seguridad en invierno y zapato de seguridad en verano, que se darán cada dos años o cuando sean necesarios.

La entrega de las prendas se realizará en diciembre la de invierno y en junio la de verano.

Personal de oficina: Se establece un plus en concepto de ayuda para ropa de trabajo que será para el año 2006 de 223 €. Esta cantidad será abonada por una vez en el mes de enero de cada año.

*Capítulo III*

*Jornada, horario, horas extraordinarias, vacaciones, días festivos, licencias y excedencias*

**Artículo 12.- Jornada laboral**

La jornada laboral será de lunes a viernes, de 1.712 horas de cómputo anual para el año 2006. Para el año 2007 y siguientes la jornada laboral será de 1.702 horas, para todo el personal, sin perjuicio de las modificaciones que se operen por disposiciones legales en la duración de la jornada ordinaria de trabajo.

**Artículo 13.- Horario de trabajo**

Se establece el siguiente horario de trabajo para todo el personal adscrito a este Convenio:

Con respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda definir lo siguiente:

Tendrá carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata, que por trascendencia sean inaplazables, no computándose el tiempo de trabajo empleado por los trabajadores a los efectos del límite máximo legal, si bien serán retribuidas como tales.

Horas extraordinarias necesarias por pérdidas imprevistas a períodos punta de producción, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de

las distintas modalidades de contratación previstos legalmente. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la hora ordinaria.

La realización de horas extraordinarias se totalizarán diariamente entregándose una copia del resumen mensual al trabajador y otra al Comité de Empresa.

#### Artículo 15.– Vacaciones

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de una vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre Empresa y trabajador la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones de cada año, se fijará de común acuerdo entre la Empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

#### Artículo 16.– Días festivos

Se considerarán días festivos e inhábiles a efectos laborales los que así se publiquen legalmente con carácter provincial y local.

Se establecen dos puentes anuales de un día y no recuperables en cómputo de jornada anual que se designaran a primeros de año conjuntamente entre empresa y Representantes de los Trabajadores.

#### Artículo 17.– Licencias

El trabajador afectado por este Convenio tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

Por matrimonio del trabajador: 20 días naturales.

Por alumbramiento de la esposa: Cuatro días laborales ampliables a seis, si concurre gravedad o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Se acreditará el disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, por simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo nacido.

Por enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de los padres, hijos, hermanos consanguíneos o políticos, abuelos, tíos, nietos y cónyuge, tres días naturales ampliables a cinco si hay desplazamiento fuera de la residencia del trabajador.

Por traslado del domicilio habitual 1 día natural y si hay desplazamiento fuera de la localidad, tres días naturales.

Por matrimonio de padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará en uno más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Para los casos anteriores se entiende que hay desplazamiento fuera de la residencia, cuando existe una distancia de 100 Km.

Por el tiempo indispensable para atender el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, según prescribe el Estatuto de los Trabajadores vigente, en su artículo 37.

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a exámenes en dicho centro. Si se trata de un empleado que trabaje en régimen de turnos, tendrá prefe-

rencia para elegir el turno de trabajo. No obstante se estará a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, presentándose a la Empresa justificante de dicha consulta.

Cuatro días al año para atender asuntos propios.

Artículo 18.– Bajas por enfermedad común y accidente no laboral

Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada ponerlo en conocimiento del mando inmediato superior al que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, facultará a la Empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

#### Artículo 19.– Excedencias

- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia se concederá por la designación o elección por un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público y la readmisión se realizará automáticamente.

- El trabajador fijo, con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de su hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales, mientras dura el ejercicio de su cargo representativo.

- El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

- Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos y cónyuges el trabajador podrá solicitar de la Empresa excedencia especial sin sueldo por una duración máxima de tres meses. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta excedencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría y en la misma circunstancia el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de la misma categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta excedencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico

de que concurren las circunstancias señalados en el párrafo primero.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reintegro en la Empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatoria para la Empresa su readmisión, desde la fecha de petición, que deberá ser hecha por escrito. La Empresa podrá contratar para suplir el trabajador en situación de excedencia especial sin sueldo, otro trabajador mediante un contrato definido de interinidad.

#### Capítulo IV

##### Condiciones económicas

###### Artículo 20.– Régimen económico

El régimen económico que regirá entre la Empresa y su personal, será el que se pacte en el presente articulado del Convenio Colectivo. No obstante serán respetados los derechos adquiridos.

###### Artículo 21.– Norma general de aplicación

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social o cualquier otra carga que exista o pueda establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

###### Artículo 22.– Salario base

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, viene determinado en el anexo I del presente Convenio Colectivo en euros brutos mensuales y entendiendo la jornada completa de trabajo. El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro extraordinarias.

###### Artículo 23.– Antigüedad

Sobre este particular se tendrá en cuenta un aumento periódico que será percibido por cada trabajador de la siguiente forma:

Cada uno de los 10 primeros años el 2% del salario base de la categoría.

Del undécimo al vigésimo año el 1% del salario base de su categoría.

Del vigésimo primero al trigésimo quinto el 2% del salario base de su categoría.

La percepción por el concepto de antigüedad no superará nunca el porcentaje del 60%, incluyendo la antigüedad consolidada.

La fecha de partida de los premios será la del 1º de enero y la de 1º de julio, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año. El premio de antigüedad se percibirá en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Esto no obstante, al producirse un ascenso, quedará fijo el importe del premio o los premios de antigüedad alcanzados, girando el nuevo aumento sobre el salario de la categoría de ascenso al vencimiento de la anualidad correspondiente.

###### Artículo 24.– Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias tienen carácter de complemento salarial. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de salario base, antigüedad, complemento personal (para los trabajadores que lo tengan reconocido) y participación en beneficios.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

El penúltimo día laborable del mes de marzo.

El penúltimo día laborable del mes de junio.

El penúltimo día laborable del mes de septiembre.

El día 22 del mes de diciembre.

###### Artículo 25.– Participación en beneficios

Esta retribución tiene carácter de complemento salarial, y consistirá en un 15% de la suma de salario base más antigüedad. Esta retribución se percibirá en las doce mensualidades ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

###### Artículo 26.– Plus Convenio

Esta retribución tiene carácter de complemento salarial. Todo trabajador afecto a este Convenio percibirá una remuneración mensual de 85,85 € para el año 2006 por este concepto.

###### Artículo 27.– Plus de disponibilidad

Dado el carácter público del servicio que se presta, se establece un régimen de disponibilidad para el personal que tenga que estar localizable y disponible para reparar averías o siniestros de carácter urgente fuera de su horario habitual de trabajo. Este régimen de prestación se puede hacer extensivo a cuantos servicios o secciones de trabajo se consideren necesarios.

De acuerdo con el principio de que la organización del trabajo será responsabilidad de la empresa, se establecerá a principios de cada año la relación de personas que estén capacitadas para realizar dichas funciones, así como si son necesarias una o dos dependiendo de la infraestructura y dificultad de cada servicio o centro de trabajo. Estas guardias serán por turnos rotativos del personal que se designe.

El personal de guardia tiene la obligación de estar atento a la posible llamada de aviso, utilizando para ello los medios que la empresa le dispense para este servicio.

Por este concepto se percibirá la cantidad de 25,13 €, por día a disposición de la Empresa para el año 2006.

###### Artículo 28.– Quebranto de moneda

Los trabajadores que por sus funciones, condiciones de trabajo o sustituciones, tengan que utilizar cambios y canjes de moneda en metálico como cobradores, percibirán un plus mensual en concepto de quebranto de moneda de 21 € para el año 2006, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones que puedan estar reconocidas individualmente.

Para tener derecho a percibirlo, se deberá estar en esta situación, al menos cinco días laborables al mes.

###### Artículo 29.– Viajes, dietas, desplazamientos

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquella donde radique su centro de trabajo, disfrutarán de una dieta completa de 63,69 € (dos comidas y pernoctación fuera de su residencia) o en su caso:

Por comida: 13,90 €

Por cena: 13,90 €

Por pernoctación y desayuno: 41,68 €

Si por circunstancias, los gastos originados por el desplazamiento son mayores a las dietas, el exceso deberá ser abonado por la Empresa, previa justificación posterior de los gastos por el trabajador. El devengo de las dietas se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio. Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la Empresa a facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Para los trabajadores que utilicen su vehículo para estos viajes o desplazamientos se establece el precio del Km a 0,30€.

Cuando el centro de trabajo se encuentre a más de 2 Km de distancia del centro urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, también se abonará el Km recorrido al precio indicado anteriormente.

Artículo 30.– Plus de trabajos nocturnos

El plus de trabajos nocturnos tiene carácter de complemento salarial.

Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente a 1,26€ por hora nocturna trabajada para el año 2006, abonándose en el recibo mensual del salario.

Si a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo algún empleado percibiese un plus por trabajo nocturno más elevado, le será respetado en su cuantía. En las plantas de tratamiento que se realicen turnos de noche, habrá dos personas por turnos, salvo por circunstancias puntuales y siempre autorizado por el Jefe inmediato.

Artículo 31.– Plus por trabajos tóxicos

El plus de trabajos tóxicos tiene carácter de complemento salarial, y se fija para una jornada completa, en el 21% del salario base para los trabajadores en depuradoras de aguas residuales, o con funciones en trabajos de aguas residuales, abonándose el mismo en función del tiempo específico del trabajo a desarrollar.

Artículo 32.– Plus trabajos de turnos

Son aquellos trabajos que requieren actividad permanente durante las 24 ó 16 horas del día y los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de 8 horas diarias, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o festivo. Estos trabajadores percibirán un plus para el año 2006 de:

Turno abierto (16 horas) 37,70 € mensuales.

Turno cerrado (24 horas) 54,45 € mensuales.

Artículo 33.– Valor de las horas extraordinarias

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborales, se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

En el supuesto de que, por las necesidades de prestación de Servicio Público, en determinadas ocasiones los trabajadores no pudieran disfrutar del descanso de doce horas sin interrupción, las horas se abonarán con un recargo del 85% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias en días festivos se abonarán con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 34.– Complemento personal

Tiene carácter de complemento salarial.

La Empresa fijará en cada caso, el complemento personal con carácter individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía, salvo que se pacte por escrito lo contrario.

Artículo 35.– Plus de lectura

Tiene carácter de complemento salarial. La empresa

fijará a los empleados que efectúen trabajos de lectura, el establecimiento de un plus que se pactará de común acuerdo, respetándose como mínimo las condiciones existentes en la actualidad.

Artículo 36.– Anticipos

La Empresa a instancias de los trabajadores podrá anticipar sumas que no excedan del 90% del haber mensual, los cuales deberán ser deducidos en los haberes correspondientes durante el mismo mes de pago en que hizo el anticipo. Asimismo se podrá anticipar el 90% del haber de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente en el momento en que se abone dicha gratificación extraordinaria.

Estos anticipos se podrán solicitar una vez al mes y antes del día 20, y un máximo de 6 veces al año.

Artículo 37.– Pago salarios

El concepto salario, se pagará en el penúltimo día laborable del propio mes que se devengue.

Artículo 38.– Premio vinculación

Toda persona que acredite haber trabajado 25 años en la Empresa, percibirá una gratificación de una mensualidad del salario base de su categoría, por una sola vez, en reconocimiento a sus servicios prestados.

Los empleados en activo que tengan acreditados una antigüedad en la Empresa de 15 años, percibirán una asignación por baja voluntaria equivalente a:

Con 60 años 16 mensualidades (retribución bruta)

Con 61 años 14 mensualidades (retribución bruta)

Con 62 años 12 mensualidades (retribución bruta)

Con 63 años 10 mensualidades (retribución bruta)

Con 64 años 8 mensualidades (retribución bruta)

#### Capítulo V

##### Condiciones sociales

Artículo 39.– Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador, la Empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades de salario real.

Artículo 40.– Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal

Durante el período de incapacidad temporal en que se encuentre el trabajador por causas de enfermedad o accidente, la Empresa incrementará la indemnización que le corresponda con la cantidad necesaria hasta completar el salario real que venía percibiendo el trabajador antes de sufrir la enfermedad o accidente. Estas prestaciones a cargo de la Empresa los percibirán el trabajador hasta la fecha de alta o terminación de la relación laboral.

Artículo 41.– Seguro de vida colectivo

La Empresa mantendrá contratado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades.

Muerte natural hasta el límite de los 65 años de edad: 10.000 €, que se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el asegurado.

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 20.000 €, que se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el asegurado.

Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad: 21.636,43 € que se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el asegurado.

Invalidez total para la profesión habitual: 10.000 € que se abonarán al asegurado al declararse la invalidez citada.

Invalidez absoluta o gran invalidez, para toda actividad

profesional: 20.000 € que se abonarán al asegurado al declararse la invalidez citada.

Artículo 42.– Vinculación al seguro de vida

El seguro de vida, al que se refiere el artículo anterior, se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Artículo 43.– Subsidio por privación temporal del permiso de conducir

Si algún trabajador de los que conducen habitualmente vehículos de la Empresa o utilizan el suyo particular para realizar trabajos de la misma, resultara privado de su permiso de conducir, por haber cometido alguna infracción no imputable al trabajador, por cuenta de la Empresa, se le compensará económicamente con la cantidad de 110 € mensuales y se adecuará el puesto de trabajo, durante el período de privación del permiso de conducir, con un máximo de dos años, siempre que dicha sanción no obedezca a causa imputable al trabajador. Igualmente operará esta indemnización en los casos de traslado de los trabajadores desde su domicilio habitual al trabajo y viceversa.

Son causas imputables al trabajador:

Cuando conduzca un vehículo a motor bajo influencia de drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.

El conductor que requerido por el agente de la autoridad se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de los hechos previstos en el artículo anterior.

El que conduzca un vehículo con temeridad manifiesta y poniendo en peligro la vida o la integridad de las personas.

Omisión de socorro en caso de urgente necesidad o accidente grave.

Competiciones o carreras entre vehículos no autorizados.

Toda infracción de las normas de tráfico vigentes.

Artículo 44.– Préstamos

La Empresa para la adquisición de la primera vivienda, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 9.000 € en cada ocasión.

Asimismo, y para atenciones diversas, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 2.500 €, en cada ocasión.

Son condiciones indispensables para poder optar a un préstamo, los siguientes:

Tener una antigüedad de dos años en la Empresa.

No tener cantidades pendientes para la amortización de otros préstamos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicitó.

El saldo que en cada momento se adeude a la Empresa, por los diversos préstamos concedidos, no sea superior a 20.000 €.

El préstamo para la adquisición de la primera vivienda será de concesión obligatoria, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión dispuestas anteriormente y sea además debidamente justificada la adquisición.

Todos los préstamos requerirán informe de los representantes de los trabajadores, siendo concedidos, si dicho informe es positivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión.

Los préstamos devengarán un interés anual de 2%. El plazo máximo de amortización de los préstamos será de cuatro años para los de adquisición de la primera vivienda

y de dos años para los restantes. Los préstamos concedidos se amortizarán, mediante la deducción en los pagos mensuales de una cantidad fija, con relación a la cuantía, intereses y plazo de amortización.

Los delegados de personal, recibirán de la Empresa debida y puntualmente información con respecto a los préstamos concedidos, capital pendiente de amortizar, etc.

Artículo 45.– Ayuda por estudios

Todos los trabajadores que tengan hijos escolarizados, recibirán la siguiente ayuda escolar por hijo, durante el mes de octubre para el año 2006, así como ellos mismos siempre que no se permanezca dos años en el mismo curso.

Se incluyen los cursos oficiales acogidos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Guardería, Educación Infantil, 1º y 2º ciclo, 55 €  
Educación Primaria, Educación Secundaria y 1º y 2º de E.S.O., 60 €

3º y 4º de E.S.O. y 1º Bachillerato, 78 €

2º de Bachillerato y cursos oficiales, 85 €

Universitarios grado superior y medio, 125 €

#### Capítulo VI

##### Derechos sindicales y representantes de los trabajadores

Artículo 46.– Derechos sindicales

La Empresa respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

No se condicionará el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como tampoco podrá despedir o perjudicar de cualquier otra forma, por causa indicada.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y previa comunicación al responsable del Servicio, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 47.– Representantes de los trabajadores

La representación de los trabajadores estará regida por el Comité de Empresa o delegados de personal y sus miembros serán elegidos y revocados por los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales en esta materia.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal dispondrán de las horas que prevea la legislación vigente, retribuidas, a los efectos de realizar funciones sindicales. Durante el tiempo de negociación de Convenio no habrá limitación de crédito de horas mensuales, siempre que la Empresa está afectada por la negociación.

Como norma general el trabajador tiene la obligación de comunicar a la Empresa su utilización con antelación de 48 horas, indicando el día y el horario de dicho disfrute.

Las horas sindicales de los delegados de personal, podrán acumularse a favor de uno o varios de los miembros del mismo, pudiendo con ello dispensar de la asistencia al puesto de trabajo de quien recibe la cesión de horas. Los delegados de personal en el tiempo dedicado al ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración íntegra, idéntica a la percibida habitualmente por ellos en su puesto de trabajo.

Se abonará los gastos de manutención y desplazamiento a los representantes del Comité que se desplacen de su población de origen.

#### Capítulo VII

##### Cláusulas finales

Artículo 48.– Comisión paritaria de vigilancia e inter-

pretación del Convenio

Se crea una Comisión mixta de Convenio Colectivo, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

La comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes y será secretario de cada sesión, uno de los vocales, comenzando el turno por los representantes de la Empresa y rotando sucesivamente entre todos los que formen parte de la Comisión.

De todas las reuniones se levantará acta de las mismas, que firmarán todos los presentes, siendo los acuerdos o resoluciones adoptados en ellas vinculantes para las partes, siempre que sean por mayoría absoluta.

Artículo 49.– Prelación de normas

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conduc-

ción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua. Y otras disposiciones de carácter laboral, que regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio Colectivo, no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo o mejoren las contraprestaciones.

Artículo 50.– Adhesión al A.S.E.C.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo, acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC) de Castilla-La Mancha y su Reglamento de aplicación.

Artículo 51.– Condiciones más beneficiosas

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimos y obligatorios para todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal se tengan reconocidas a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

### Anexo I

<b>Tabla salarial: Año 2006</b>					<b>Aguas de Albacete</b>
<i>Antigua categoría a extinguir</i>	<i>Nivel denominación</i>	<i>Grupo profesional</i>	<i>Area funcional</i>	<i>Nivel salarial</i>	<i>Salario base mensual 2006</i>
Titulado Grado Superior con Jefatura	GS1	5		1	1.258,24
Titulado Grado Superior, Gerente de Zona,					
Titulado Grado Medio con Jefatura	GS2	5		2	1.186,86
Jefes de Grupo	GM1	4		1	1.186,86
Titulado Grado Medio	GM2	4		2	973,36
Jefe de Servicio, Jefe de Distribución, Jefe de Producción y Jefe de Administración	GM2	4		2	973,36
Jefes de Sección o Negociado	JS-1	3	Administrativa	1	973,36
Jefes de Delegación	JS-2	3	Administrativa	2	967,46
Subjefe de Sección o Negociado	JS-2	3	Administrativa	2	967,46
Analistas de Aplicación	JS-2	3	Administrativa	2	967,46
Topógrafo de 1ª	JS-2	3	Técnica	2	967,46
Capataz de Oficio (Encargado General)	E-1	3	Productiva	2	925,85
Encargado de Taller, Grupo o Sección	E-1	3	Productiva	2	925,85
Oficiales 1ª Administrativo	A1	2	Administrativa	1	925,85
Oficiales 2ª Administrativo	A2	2	Administrativa	2	878,38
Encargados Cobradores	A3	2	Administrativa	3	854,66
Encargados Lectores	A3	2	Administrativa	3	854,66
Encargados de Almacén	A3	2	Administrativa	3	854,66
Auxiliares Administrativos	A4	2	Administrativa	4	807,10
Lectores	A5	2	Administrativa	4	807,10
Delineantes Proyectistas	T1	2	Técnica	1	925,85
Encargados de Sección o Negociado	T1	2	Técnica	1	925,85
Topógrafos de 2ª	T2	2	Técnica	2	902,08
Delineantes	T2	2	Técnica	2	902,08
Analistas	T2	2	Técnica	2	902,08
Inspectores o Celadores de Obras	T2	2	Técnica	2	902,08
Auxiliares Técnicos	T3	2	Técnica	3	878,38
Montadores mecánicos	O1	2	Productiva	1	913,07
Electricistas	O1	2	Productiva	1	913,07
Subcapataces (subencargado)	O1	2	Productiva	1	913,07
Inspectores de instalaciones	O1	2	Productiva	1	913,07
Oficiales de 1ª	O2	2	Productiva	2	868,95
Oficiales de 2ª	O3	2	Productiva	3	846,83
Conductores de máquina	O3	2	Productiva	3	846,83
Oficiales de 3ª	O4	2	Productiva	4	818,81
Peones especialistas	P1	1	Productiva	1	807,37
Peones	P2	1	Productiva	2	795,94
Almacenero	P3	1	Servicios Auxiliares	3	773,92

Albacete, 21 de agosto de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Diputación de Albacete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c) N° de expediente: 050912000.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: mejora firme y señalización C-30 Ossa de Montiel-Lagunas de Ruidera (P.K. 2'0-4'5) (P.O.S. 2005, n° 91) y, mejora firme y señalización C-30 Ossa de Montiel-Lagunas de Ruidera 3ª fase (PP.KK. 4'5-6'5) (P.O.S. 2006, n° 92).
  - b) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 338.000 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
  - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
  - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
  - d. Teléfono: 967595300.
  - e. Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): G-4-d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00

10. Gastos de anuncios: 256,64 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 31 de agosto de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.965•

**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia****ANUNCIO**

El Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de septiembre al 20 de noviembre próximos, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2006, de los municipios cuya cobranza se efectúa por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete abajo relacionados, así como de los impuestos, tasas y precios públicos correspondientes al año 2006 de los Ayuntamientos que, en su caso se expresan.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, les serán cargados en cuenta el día 16 de octubre próximo.

A los contribuyentes que no los tengan domiciliados, les será remitido a la dirección que figure en el recibo un documento, para que puedan hacer efectivos sus débitos en cualquiera de las entidades bancarias o cajas de ahorro que figuran en el citado documento. La presentación de este documento será imprescindible para que el pago les sea admitido por dichas entidades.

Si por cualquier circunstancia, el documento aludido no llegara a algún contribuyente, éste deberá solicitar una copia con la información contenida en el último recibo, en las oficinas del Organismo, en el Ayuntamiento de su municipio, en cualquier sucursal de la Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural de Albacete o a través de nuestra web, usando el certificado electrónico, (edición de recibos en fase voluntaria).

La no recepción del mencionado documento por el contribuyente, no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado citado en el párrafo anterior.

Los tributos que se ponen al cobro, fueron aprobados en su día por los correspondientes Ayuntamientos y este Organismo, encontrándose en período de exposición pública en los respectivos Ayuntamientos.

El horario en las zonas recaudatorias será de 9 a 14 horas.

**Municipio Exacciones municipales al cobro**

*Zona 1. Albacete-Capital: Paseo de la Cuba, número 15.*

Albacete Entrada vehículos, basuras en urbanizaciones.

Aguas Nuevas Basuras.

*Zona 2. Albacete-Pueblos: Paseo de la Cuba, número 15.*

Alcadozo Agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza, rejas.

Alpera Agua, basuras, alcantarillado, depuradora, perros, tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos.

Balazote Agua, basuras, alcantarillado, depuradora.

Barrax Tránsito animales, cotos de caza, basuras.

Bonete ———

Corral Rubio Agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, cotos de caza.

Chinchilla Agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos.

Fuenteálamo ———

La Gineta Agua, basuras, alcantarillado, servicio a terceros.

La Herrera Agua, basuras, alcantarillado, canalones, rodaje carruajes, tránsito animales, cotos de caza.

Higueruela ———

Hoya Gonzalo Tránsito animales, alcantarillado, cotos de caza, entrada vehículos.

Montealegre Agua, basuras, alcantarillado, depuradora.

Peñas S. Pedro ———

Pétrola ———

Pozo Cañada ———

Pozohondo Cotos de caza.

Pozuelo Tránsito animales, cotos de caza.

San Pedro Agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.

*Zona 3. Casas Ibáñez: Calle Tercia, número 46.*

Abengibre ———

Alatoz Agua, basuras, alcantarillado.

Alborea Agua.

Alcalá Júcar Agua.

Balsa de Ves ———

Carcelén Agua, basuras.

Casas J. Núñez Agua, basuras.

Casas de Ves Agua, basuras, alcantarillado.

Casas Ibáñez Basuras, depuradora.

Cenizate Basuras, alcantarillado, servicios a terceros.

Fuentealbilla ———

Golosalvo Agua, basuras.

Jorquera Basuras, perros, tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos, alcantarillado.

Mahora Agua, basuras.

Motilleja Agua, basuras, depuradora.

Navas Jorquera Basuras, alcantarillado.

Pozo Lorente Agua, basuras, alcantarillado, arrendamientos, entrada vehículos.

La Recueja Agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, cotos de caza, terrazas.

Valdeganga Agua, basuras, alcantarillado, depuradora.

Villa de ves Agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales.

Villamalea Basuras, alcantarillado, depuradora.

Villatoya ———

Villavaliante Agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, entrada vehículos.

*Zona 4. Alcaraz: Calle Padre Pareja, número 1.*

Alcaraz Tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos.

Ballestero ———

Bienservida Agua, basuras, alcantarillado.

Bogarra Agua, basuras.

Bonillo Cotos de caza.

Casas de Lázaro Basuras.

Masegoso Agua, basuras, alcantarillado.

Paterna Madera ———

Peñascosa Basuras.

Povedilla ———

Riópar Agua, basuras.

Robledo	Agua, basuras, alcantarillado.
Salobre	—
Vianos	—
Villapalacios	Agua, basuras, perros, tránsito animales, alumbrado.
Villaverde	Agua, basuras.
Viveros	—
<i>Zona 5. Hellín: Calle El Rabal, número 10.</i>	
Albatana	Agua.
Hellín	Entrada vehículos.
Liétor	Agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos, depuradora.
Ontur	Agua, basuras, alcantarillado, arrendamientos, cámara frigorífica, mercado, rejas, licencia autotaxi, canon aprovechamiento, depuradora.
Tobarra	Cotos de caza.
<i>Zona 6. Elche de la Sierra: Calle Bolea, número 1.</i>	
Ayna	Agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos, depuradora.
Elche Sierra	Agua, basuras, alcantarillado, terrazas.
Férez	Agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
Letur	Agua, basuras, alcantarillado.
Molinicos	Agua, basuras, alcantarillado, Imp. obras.
Nerpio	Basuras, alcantarillado, cotos de caza, entrada vehículos, arrendamientos, alumbrado, viviendas sin acometida.
Socovos	Basuras.
Yeste	Agua, basuras, alcantarillado.
<i>Zona 7. La Roda: Calle Alfredo Atienza, número 32.</i>	
Fuensanta	—
Lezuza	—
Madrigueras	Agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos, canon aprovechamiento, contribuciones especiales, depuradora.
Minaya	—
Montalvos	Agua, basuras, alcantarillado.
Munera	—
Ossa Montiel	Tránsito animales, alcantarillado, entrada vehículos, reserva aparcamiento.
La Roda	Entrada vehículos, servicio a terceros, vados.
Tarazona M.	—
Villalgordo J.	—
<i>Zona 8. Villarrobledo: Calle San Antón, número 5.</i>	
Villarrobledo	—
<i>Zona 9. Caudete: Calle Mayor, número 2.</i>	
Caudete	—

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliar el pago de los recibos en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la demarcación correspondiente, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. número 3 de 3 de enero de 1991.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso, y notificada al deudor la providencia de apremio, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y en su artículo 68 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Albacete a 1 de septiembre de 2006.—El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.845•

## Zona 1.ª de Albacete-Capital

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Don Miguel Angel Cuesta Vizcaíno, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Alvarez de la Cruz Juan Antonio y otros, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de

Albacete, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.— Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 1 de septiembre de 2006 la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Alvarez

de la Cruz Juan Antonio, procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 26 de octubre de 2006, a las 09:30 horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15, de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores pignoraticios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 1 de septiembre de 2006.—El Tesorero del Organismo.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote	Nombre	Vehículo
1	Alvarez Cruz Juan Antonio	C2715BHH KYMCO KB50
2	Amador Santiago Antonia	AB2452I, Mercedes Benz MB-140
3	Amador Santiago Antonia	AB2971I Nissan Trade
4	Amoraga Pardo José	C1844BPR Yamaha YQ50
5	Cruz Merino Albacete S.L.	9425CHT Opel Tigra
6	Lozano Martínez Fernando	7386CBF Volkswagen Golf
7	Manufactura Modelmán S.L.	3258DLV Toyota RAV4
8	Martínez Garijo Verónica	C1910BMW Vespa Zip
9	Martínez Martín José Rober	C1971BJX Aprilia RS50
10	Martínez Molina Sergio	C0753BLG Daelim Mess MSG50
11	Pizzería Campus S.L.	6679BMW 320
12	Plaza Aranos Cristina	1015DMW Rena Megane 1.9 TDI
13	Rabadán Navarro Domingo	AB2668T KYMco Zing 125
14	Rabadán Navarro Domingo	V2458FG Audi 100 2.5 TDI
15	Rabadán Navarro Domingo	AB7546M Volvo 9448973121
16	Rabadán Navarro Domingo	Yamaha YN50
17	Rivera Romero José Santiago.	0508BSK Subaru SVX
18	Rodríguez Jara Raquel	AB8216V Seat Inca
19	Sotoca Torres Mª Angeles	8547BPJ Ford Mondeo

Dichos vehículos se encuentran en posesión de los deudores, no encontrándose a disposición de esta recaudación.

Valoración y tipo para la subasta:

Lote	Valoración	Tipo para la subasta
1	600 euros	600 euros
2	300 euros	300 euros
3	600 euros	600 euros
4	600 euros	600 euros
5	1.734 euros	1.734 euros
6	9.240 euros	9.240 euros
7	16.800 euros	16.800 euros
8	600 euros	600 euros
9	600 euros	600 euros
10	600 euros	600 euros
11	9.360 euros	9.360 euros
12	3.978 euros	3.978 euros
13	300 euros	300 euros
14	1.200 euros	1.200 euros
15	1.000 euros	1.000 euros

Lote	Valoración	Tipo para la subasta
16	500 euros	500 euros
17	3.160 euros	3.160 euros
18	2.500 euros	2.500 euros
19	6.000 euros	6.000 euros

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la

adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo,

ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de septiembre de 2006.—El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.

•18.842•

Don Miguel Angel Cuesta Vizcaíno, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Moreno González Adela, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 8.737,89 euros, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 1 de septiembre de 2006 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad de la deudora Moreno González Adela, procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de octubre de 2006, a las 09:30 horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15, de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 29.714,24 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 1 de septiembre de 2006.—El Tesorero del Organismo.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: 100% del pleno dominio de una finca urbana sita en Albacete, en la calle Ríos Rosas 80. Vivienda en plana primera, a la izquierda del rellano subiendo por la escalera. Superficie construida 100,68 m<sup>2</sup>. Linda al frente, rellano de escalera y hueco de ascensor, finca especial nº 3 y 5; derecha entrando la calle Ríos Rosas; izquierda, rellano, hueca de escalera, ascensor y patio de luces; y fondo, casa Manuel Sánchez Serrano y solar de herederos de Julio Carrilero Prat. Tiene como anejo por vinculación, una plaza de aparcamiento, situada en planta sótano, con una superficie de 21,44 m<sup>2</sup>, señalada con el número 4 y es la cuarta a la derecha según se entra en el garaje. Inscrita en el registro de la propiedad nº: 1 de Albacete en el folio 52, del libro 276, tomo 1512. Número de finca 17.454. Referencia Catastral: 8465004WJ9186E0007TW.

Valor por tasación. (Valoración): 139.621,59.

Tipo subasta: 29.714,24.

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momen-

to, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de septiembre de 2006.—El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.

•18.841•

Don Miguel Angel Cuesta Vizcaíno, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Berruga Ruiz Julián, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 1.369,40 euros, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*— Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 1 de septiembre de 2006 la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Berruga Ruiz Julián, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de octubre de 2006, a las 10:30 horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15, de Albacete, (con entrada por la Zona 1º de Albacete-Capital), de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 516 euros para el lote 1, 400 euros para el lote 2 y 400 euros para el lote 3.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores pignoraticios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 1 de septiembre de 2006.—El Tesorero del Organismo.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

*Lote; vehículo; valor tasación; tipo subasta*

1; 9845CHX PIAGGIO X9-200; 516 euros; 516 euros.

2; AB4346M NISSAN VANETTE; 400 euros; 400 euros.

3; AB50650 VESPA SFERA; 400 euros; 400 euros.

Dichos vehículos se encuentran depositados en la calle Extramuros, 2 de Motilleja (Albacete), a disposición de todos los interesados en el mismo.

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los

comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de septiembre de 2006.—El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno. •18.843•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de julio de 2006, acordó por unanimidad, modificar los términos del acuerdo de la Corporación de 24 de febrero de 2005, en el sentido de establecer la edificabilidad aplicable, a efectos de determinar el número de alturas en el interior de las naves industriales del Polígono Industrial Campollano en el Ambito del artículo 11.1 «Régimen y Gestión en Suelo Urbano», de 1,35 m<sup>2</sup> por cada m<sup>2</sup> sobre parcela neta, en sustitución de la edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> señalada en dicho acuerdo.

Consiguientemente este acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, para conocimiento y formulación de alegaciones y sugerencias en su caso.

El expediente administrativo con referencia 155/05, puede examinarse en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Iris, nº 11, en horario de oficina.

Albacete, 31 de agosto de 2006.—La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•18.991•

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2006, ha aprobado el Proyecto de Ajardinamiento de la parcela del Palacio de Congresos y desdoblamiento de la calle autovía de Albacete, redactado por el equipo de arquitectos Frechilla & López-Peláez Arquitectos F.L.P, S.L.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 30 de agosto de 2006.—La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•18.990•

## AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

### ANUNCIO

Esta Alcaldía mediante Decreto 42/2006, de 6 de septiembre y advertido un error en la publicación del *B.O.P.* número 99 de fecha 30 de agosto, en el que se publica el Decreto de la Alcaldía 36/2006, se procede a la anulación de dicho Decreto, quedando por tanto sin efecto el pliego

de condiciones económico-administrativas que regirán las subastas de los aprovechamientos de caza para el año 2006.

Bogarra, 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo.

•19.241•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

### ANUNCIO

En virtud de la Resolución de fecha 10 de enero de 2006, que dice en su artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros no comunitarios sin autori-

zación de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Hellín, antes del día 22 de diciembre de 2005, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que

se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Municipal de Habitantes, significándoles que los efectos de la baja lo serán desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín y *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Relación de personas que causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes:

1-APELLIDO	2-APELLIDO	NOMBRE
AHMED		SID
AJALLA	GUTIERREZ	MIRTHA
ALANES	ALEGRE	OCTAVIO
ALVAREZ	SERRANO	LEODAN
AMANKONA		THOMAS KWAME
AMANNONA	NAVICKIENE	ELISABETH
ANDRADE	LOAYZA	ARGECIO
ANGAMARCA	CURIPONA	HERALDA PATRICIA
ANTELO	ROMERO	LUIS MOISES
AÑEZ	QUIROGA	RIQUELMER
ARANCIBIA	CRUZ	M. SANDRA
ARIAS	BUENO	M. FANNY
ARNEZ	CARUMETTY	GERMAN
BALCAZAR	SOLETO	ROSENDO
BALCAZAR	VACA	ROSA
BAZAN	GUTIERREZ	ADALINO
BELLO	ZABALA	ROSA
BELTRAN	TERRAZAS	CARMEN LIDIA
BENITEZ		M. CRISTINA
BLANDON	RODRIGUEZ	LIGIA DEL SOCORRO
BRAVO	LEON	JOSE RULBER
BURGAS	VASQUEZ	BENJAMIN
CABRERA	SANDOVAL	SILVIA VERONICA
CACERES		NESTOR JUAN
CALVA	TROYA	JOSE DANILO
CALVA	JIMENEZ	M. SONIA ESPERANZA
CAMPERO	ANTELO	AUGUSTA
CARPIO	ZAMBRANO	LINDA GUADALUPE
CARRION	ANGAMARCA	MINERBA
CASTILLO	ROMERO	MANUEL MARIA
CASTILLO	CUMBICUS	WILLAN HERNANDO
CHECA	TUMBACO	CESAR DARIO
COLQUE	NINA	JOSEFINA
CUELLAR	CHAO	IRMA
CUETO	RAMIREZ	FELIPE

1-APELLIDO	2-APELLIDO	NOMBRE
CUMBICUS	VILLALZA	OLGA
CWIEK	CACERES	CRISTINA OFELIA
DELGADILLO	PEREZ	RAUL
DOYLE	RODRIGUEZ	JOHNNY ALCIDES
ELIZALDE	FERNANDEZ	LORENZA
ENCHEV		VESELIN MITKOV
ESCUDERO	CUEVA	CELENA CATALINA
ESPARZA	CUENCA	SILVIA MELANIA
FERNANDEZ	CARMONA	RUBEN
FILIGRANA	CAMACHO	ELVA
FLORES	ANTELO DE APO	VILMA
GAMARRA	VALENCIA	JULIO CESAR
GAONA	CUMBICUS	ALEJANDRO JAVIER
GIRALDO	COLLAZOS	M. PAULINA
GUARNIZO	CAMPOVERDE	ROMY ROCIO
GUTIERREZ	BAZAN	ANDRE SEBASTIAN
GUZMAN	CORTEZ	CRISTOBAL
HERNANDEZ	RUIZ	LUBIET DEL CARMEN
HERRERA	ROMAN	ARGENTINO MANRIQUE
HIDALGO	HERRERA	NELSO BOLIVAR
HUAYTA		EMILIO TITO
HURTADO	AGUIRRE	DAVID GUILLERMO
HURTADO	AÑEZ	JUAN CARLOS
HURTADO	SALVATIERRA	HERMAN MITU
ILIE		LEONARDO GIOVANNI
JARRIN	REVELO	CESAR VICENTE
JIMENEZ	GAONA	RAMIRO FABIAN
JIMENEZ	CORDERO	ROSA HERMILA
JIMENEZ	JIMENEZ	EL AZIZ
KHAL		CARMELA
LEON	VACA	M. DOLORES
LEON QUINTO	GONZALEZ	JORGE ESTEBAN
LINCO	ROBLES	BENEDICTO
LOPEZ	SALAZAR	VICTOR
LOZADA	PEREZ	PAOLA
LYNCH	VELAZQUEZ	HEBERT
MELGAR	PARADA	HENRY NELSON
MENDEZ	ROCABADO	MARY
MENDEZ	CHAVEZ DE SAN	LUIS HELEOSER
MIRANDA	CHAVEZ	NILIO
MOLINA	ZAMBRANA	WILLAMS
MONTOYA	SALINAS	ALEJANDRO
MOPI	CUELLAR	GONZALO ANTONIO
MORALES	BAÑON	BRYAN STYWARD
NAVARRO	CARPIO	ANDRES
OCAMPO	CASTRILLON	JORGE
OLIVA	HURTADO	OSCAR CASTO
OSORIO	ZEBALLOS	EMMA YOLANDA
OVIEDO	GONZAGA	EDUARD ANGELOV
PEEV		BRAY DAGNER
PERALTA	BORDA	DANIEL
PEREZ	DURANGO	CARLOS NERY
PIMENTEL	MENDEZ	JUAN FRANCISCO
PINZON	RENERIA	CAMILE CATHERINE
PIVICH	SANJINES	FIL
PIZARRO	SALVATIERRA	YSAMARA
PULLAGUARI	PLAZA	JUAN JOSE
QUEZADA	ROA	MARITZA ELIZABETH

1-APELLIDO	2-APELLIDO	NOMBRE	1-APELLIDO	2-APELLIDO	NOMBRE
QUIROZ	NAVIA	MIRIAM MARTHA	TERCEROS	ZEGARRA	LIDER RUBEN
ROJAS	LUIZAGA	RUBEN	TONCHEV	GOERGIEVA	BOGIDARA
ROMERO	ROLDAN	ESTELA	VACA	BALCAZAR	FERDINANDO
ROSTRAN	AGUILAR	BERTHA ISABEL	VACA	AYALA	LUZ MARIA
RUTH	VACA	ROMIL	VARGAS	SALINAS	YERKON
SALAZAR	CASTRO	SEGUNDO LIZARDO	VARGAS	CALLA	CARMEN ROSA
SALVATIERRA	CONSUEGRA	DELIA MARTINA	VASQUEZ	CUELLAR	HERNAN
SALVATIERRA	MENDOZA	RONALDO	VICENTE	CHAMBA	SAIDA LEONOR
SANCHEZ	CUELLAR	OLIVIA	VILLAFUERTE	PARRA	IVAN ERNESTO
SARABIA	CHILUISA	GLUIA MARINA	YRIARTE	GOMEZ	YULIANA
SARAVIA	GUZMAN	ESTHER RITA	ZABALA	ARIAS	GIL ANTONIO
SOLIS	CORREA	LISETTE IVONNE	ZABALA	BELLO	ROSA
SUAREZ	LENGSTORFF	TATIANA DELMIRA	Hellín a 24 de agosto de 2006.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.		
SUSANO	ARANDIA	FRANCISCO JAVIER			
TEDDIN	JOFFRE	ARMANDO	•18.628•		

## AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2006, que fue aprobado inicialmente en la sesión de Pleno de 1 de septiembre de 2006, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Masegoso a 1 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Laurentino Galdón Sánchez. •18.928•

## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

### ANUNCIOS

Los inscritos en el Padrón Municipal que a continuación se relacionan, han incumplido lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

- Ioana Mihaela Parvu.
- Robert Andrés Nechita Martin.
- Axintioaie Mircea.

Conforme a lo establecido en los apartados 7 y 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, he resuelto decretar:

Primero.– Acordar las bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, al no haber renovado su inscripción en dicho Padrón, de las personas mencionadas.

Segundo.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la presente resolución a los interesados se realizará mediante edictos al desconocer el domicilio de los mismos, por lo que se publicará esta resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tercero.– De acuerdo con la legislación invocada, la fecha de publicación del edicto anterior, será la de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Contra esta resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación.

En Navas de Jorquera a 21 de agosto de 2006.–El Alcalde, ilegible. •18.767•

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 50.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el presente edicto, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el

plazo de exposición pública, abierta tras publicación de anuncio de aprobación provisional en el *B.O.P.* nº 85 de 28 de julio de 2006.

### I) Resumen del presupuesto para 2006.

– Estado de gastos.

Grupo; denominación; euros  
0; Deuda Pública; 17.400,00

1; Servicios Generales; 276.817,99  
 2; Protección civil y Seguridad ciudadana  
 3; Seguridad, Protección y Promoción social; 16.690,00  
 4; Producc. de bienes Púb. de carácter social; 206.103,01  
 5; Producc. de bienes Púb. de carácter Econ.; 34.254,00  
 6; Regul. Econ. de carácter general; 4.000,00  
 7; Regulación económica de sectores productivos  
 9; Transferencias Administ. Públicas

Total 555.265,00

Resumen clasificación económica por capítulos.

*Capítulo; denominación; euros*

I; Gasto de personal; 67.981,00  
 II; Gastos bienes Corr. y servicios; 134.313,01  
 III Gastos financieros; 2.800,00  
 IV; Transferencias corrientes; 56.000,00  
 VI; Inversiones real; 279.570,99  
 VII; Transferencias de capital  
 VIII; Activos financieros  
 IX; Pasivos financieros; 14.600,00  
 Total 555.265,00

– Estado de ingresos.

Resumen por capítulos.

*Capítulo; denominación; euros*

A) Operaciones corrientes.  
 1; Impuestos directos; 79.400,00  
 2; Impuestos indirectos; 5.790,00  
 3; Tasas y otros ingresos; 43.019,21  
 4; Transferencias corrientes; 120.384,00  
 5; Ingresos patrimoniales; 1.920,00  
 B) Operaciones de capital.

6; Enajenación de inversiones reales; 22.679,00  
 7; Transferencias de capital; 240.072,79  
 9; Pasivos financieros; 42.000,00  
 Total 555.265,00

## II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2006.

A) Funcionarios.

*Clasificación puesto trabajo; grupo; nivel Compl. destino; estado plaza*

Secretario-Int.; B; 18; vacante  
 Auxiliar Admtivo.; D; 10; vacante

B) Personal laboral.

Personal laboral fijo.

*Puesto de trabajo; estado plaza*

(<sup>1</sup>) Operar. Ser. Múltip.; vacante

(<sup>1</sup>) A tiempo parcial, 30 horas semanales.

Personal laboral temporal.

*Puesto de trabajo; cometido; tipo contrato.*

Socorrista piscina; socorrista de la piscina durante la temporada de baño; obra o servicio.

Limpiadora; Limpieza dependencias municipales por necesidades coyunturales; Obra o servicio.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el presente presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Navas de Jorquera a 31 de agosto de 2006.–El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia. •18.768•

## AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

### ANUNCIOS

Anuncio de aprobación definitiva de la aprobación del presupuesto para el año 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, se aprueba definitivamente, una vez resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, el pasado 27 de julio, las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio 2006, el presupuesto general del Ayuntamiento de Pozo Cañada, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:

#### Gastos

*Denominación; 2006.*

A.– Operaciones corrientes: 1.466.814,38 €.

Capítulo 1º.– Gastos de personal: 463.362,02 €.

Capítulo 2º.– Gastos bienes corrientes y servicios: 875.201,62 €.

Capítulo 3º.– Gastos financieros: 3.000,00 €.

Capítulo 4º.– Transferencias corrientes: 125.250,74 €.

B.– Operaciones de capital: 371.089,72 €.

Capítulo 6º.– Inversiones reales: 344.089,72 €.

Capítulo 7º.– Transferencias de capital: 27.000,00 €.

Capítulo 8º.– Activos financieros: 0,00 €.

Capítulo 9º.– Pasivos financieros: 0,00 €.

Total presupuesto de gastos: 1.837.904,10 €.

#### Ingresos

*Denominación; 2006.*

A.– Operaciones corrientes: 1.754.158,37 €.

Capítulo 1º.– Impuestos directos: 675.141,20 €.

Capítulo 2º.– Impuestos indirectos: 94.730,91€.

Capítulo 3º.– Tasas y otros ingresos: 242.989,70 €.

Capítulo 4º.– Transferencias corrientes: 733.296,56 €.

Capítulo 5º.– Ingresos patrimoniales: 8.000,00 €.

B.– Operaciones de capital: 119.150,00 €.

Capítulo 6º.– Enajenación de inversiones reales: 0,00 €.

Capítulo 7º.– Transferencias de capital 213.759,91 €.

Capítulo 8º.– Activos financieros: 0,00 €.

Capítulo 9º.– Pasivos financieros: 0,00 €.

Total presupuesto de ingresos: 1.967.915,28 €.

\*A.– Personal Funcionario.

*Plaza; Grupo; Nivel CD; plazas; estado*

1. Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.

a. Secretario-Interventor; A/B; 26; 1; vacante.

2. Escala de Administración General.

a. Subescala Administrativa; C; 20; 1; cubierta.

b. Subescala Auxiliar; D; 16; 2; 1 vacante.

c. Subescala Subalterna. Alguacil, Com. múltiples; E; 12; 3; cubiertas.

3. Escala de Administración Especial.

a. Subescala de Servicios Especiales.

b. Subescala de Policía Local y sus auxiliares.

1. Escala Básica Oficial; C; 20; 1; vacante.

2. Escala Básica Policía; C; 16; 3; 1 vacante.

c. Subescala de Bibliotecario.

1. Bibliotecario; C; 20; 1; vacante.

En las bases de ejecución se establece el régimen de asignaciones a miembros de la Corporación y de dedicación parcial.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se publican los acuerdos del Pleno al respecto:

Asignaciones a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Bases y 13 del R.O.F., las asignaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones y reuniones de cualesquiera órganos colegiados, serán las siguientes:

– Por asistencia a sesiones Plenarias: 30 euros por cada miembro de la Corporación.

– Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 60 euros por cada miembro de la misma.

– Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30 euros por cada miembro de la Comisión.

Séptima.– Dedicación parcial.

De conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece que las Concejalías de Educación, Cultura, Sanidad y Cemente-

rio, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, retribuyéndose en 8 euros por hora de dedicación, debiendo destinarse un mínimo de tres horas a la semana.

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Pozo Cañada a 28 de agosto de 2006.–El Alcalde Acctal., Juan Justo Mira Soriano. •18.599•

#### *Anuncio de exposición pública de P.A.U. Polígono Industrial de Pozo Cañada (P.G.O.U. Albacete)*

El Ayuntamiento de Pozo Cañada ha formulado Programa de Actuación Urbanística para la conversión de suelo rústico en suelo industrial, en la parcela 249 del polígono 107 del término municipal de Pozo Cañada. Que incluye el Programa de Actuación Urbanística, el Plan Parcial de Mejora del Sector-1 del Area de reparto-1 del Polígono Industrial de Pozo Cañada y el Anteproyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Pozo Cañada.

En cumplimiento del artículo 120 b) de la LOTAU, procede someter el referido Programa con toda la documentación anexa a información pública por plazo de vein-

te días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha.

Se hace constar que durante este plazo los interesados en este procedimiento podrán formular cualesquiera alegaciones que a su derecho convengan, todo ello en los términos y condiciones de la LOTAU, a cuyo efecto cualquier interesado podrá consultar el expediente depositado en el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Cañada, sito en la Plaza Ocho de Mayo, número 3 de Pozo Cañada (Albacete), en horario de 9 a 14 horas, los días laborables.

Pozo Cañada, 31 de agosto de 2006.–El Alcalde, José Núñez Calero. •18.762•

## AYUNTAMIENTO DE POZUELO

### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo, en sesión del día 28 de julio de 2006, por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de consultoría y asistencia para la redacción de Plan de Ordenación Municipal.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Selección de equipo redactor del Plan de Ordenación Municipal.

b) Lugar de ejecución: Pozuelo.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No se establece.

5. Garantías: Provisional: 1.000,00 €, definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete).

b) Domicilio: Calle Mayor, 25.

c) Localidad y C.P.: Pozuelo 02327.

d) Teléfono: 967 363 714.

e) Fax: 967 363 783.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Titulación: Arquitecto Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Técnico Urbanista titulado por el INAP, si fuera persona física; si fuera persona jurídica, deberá contar en la empresa con persona que ostente alguna de las citadas titulaciones.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *B.O.P.*, de 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete).

2) Domicilio: Calle Mayor, 25.

3) Localidad y C.P.: Pozuelo 02327.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete).

- b) Domicilio: Calle Mayor, 25.  
 c) Localidad y C.P.: Pozuelo 02327.  
 d) Fecha: El 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.  
 e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: El de la licitación en el *B.O.P.*, a cargo del adjudicatario, los restantes que fueran necesarios, a cargo de la administración.

Pozuelo a 16 de agosto de 2006.—El Alcalde, Emilio Lozoya Sánchez. •18.764•

## MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA DE RESIDUOS GRUPO “F.A.O.”

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de 29 de mayo de 2006, el presupuesto general para el ejercicio de 2006 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, puedan examinarlo y presentar reclama-

ciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuenteálamo a 18 de julio de 2006.—La Presidenta, Isabel Esclapez Periñíguez. •18.602•

## • ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Sala de lo Social de Albacete

#### EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.081/05, interpuesto por don Manuel Fajardo Contreras, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, siendo recurridos INSS e Hijos de Abelardo Romero, S.R.C., se ha dictado por esta Sala en fecha 22 de junio de 2006, auto de aclaración de la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Estimar la solicitud efectuada por la representación del INSS y proceder a aclarar la sentencia número 248, de fecha 16 de febrero de 2006, recaída en el recurso de suplicación número 1.081/05, en el sentido de hacer constar en su fallo que se condena a estar y pasar por la declaración en él contenida al INSS y a la empresa Hijos de Abelardo Romero, S.R.C., con obligación de esta últi-

ma entidad de abonar la correspondiente prestación, sin perjuicio del anticipo de la misma por el INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a «Hijos de Abelardo Romero, S.R.C.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 4 de julio de 2006.—El Secretario, Enrique Roca Robles. •18.603•

#### PRECIOS

- \* Suscripción anual: ..... 80,04 €
  - \* Suscripción semestral: 42,69 €
  - \* Suscripción trimestral: 26,69 €
  - \* Número del día: ..... 0,75 €
  - \* Número atrasado: ..... 0,96 €
- El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

#### \* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

#### \* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

#### \* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

